



Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
Sub fondo:
Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL
Área generadora: ABOGADO GENERAL

Sección:	1C. LEGISLACIÓN
Serie:	1C. 4 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
Subserie:	
Código:	UTHH-08*1C.4/01- -2019

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN UTHH CECyTE -HIDALGO-

Fecha de apertura:	6	3	2019
Fecha de cierre:	6	3	2023

Núm. de Expediente:	
Número de hojas:	6

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3. Constitución Política del Estado de Hidalgo, Art 4 bis, Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° Fracc. I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, Art. 22, Fracc. XVIII y XIX. Decreto que modifica al diverso que creó a la UTHH el 31 de julio del 2006, Art. 10 Fracc. II inciso I, Art. 18 y 21, Fracc. II inciso h y Fracc. IX.

Valor documental Primario	
Administrativa	<input type="checkbox"/>
Fiscal	<input type="checkbox"/>
Legal	<input type="checkbox"/>

Valor documental Secundario	
Informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial	<input type="checkbox"/>
Testimonial	<input type="checkbox"/>

Clasificación de la información	
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>
Reservada	<input type="checkbox"/>
Confidencial	<input type="checkbox"/>

Vigencia documental			
En trámite	<input type="checkbox"/>	Años	Concentración
			5 Años

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final	
Baja	<input type="checkbox"/>
Archivo Histórico	<input type="checkbox"/>
Muestreo	<input checked="" type="checkbox"/>

Fecha	(s) de consulta
1	dd/mm/aaaa
2	dd/mm/aaaa
3	dd/mm/aaaa

Convenio de Colaboración que celebran la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, representada por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón** en su calidad de Rector, en lo sucesivo la “**UTHH**” y el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** representado por el **M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño** en su calidad de Director General, en lo sucesivo el “**CECyTE HIDALGO**”, respectivamente y en conjunto se denominaran “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De la “**UTHH**” por conducto de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que Creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

I.2.- Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.3.- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón, lo que acredita con el nombramiento expedido por quien fuera el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 06 de julio del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del Decreto citado en la declaración I.1.

I.4.- Para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con R.F.C. UTH960902AE4.

II.- De el “CECyTE HIDALGO” por conducto de su representante, que:

II.1.- Es un organismo descentralizado del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del día 06 de julio de 1992.

II.2.- Su objetivo conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de su Ley Orgánica impartirá educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior, orientando la educación tecnológica en las regiones donde las necesidades sociales lo requieren, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la formación.

II.3.- Para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de su Ley Orgánica vigente tendrá entre otras facultades la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.4.- Con fecha 6 seis del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, al M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño.

II.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I de su Ley Orgánica establece que es facultad y obligación del Director General representarlo en toda clase de actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, ajustándose a su Ley Orgánica de creación.

II.6.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: CEC9109016G4.

II.7.- Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17 edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México, C.P. 42160, teléfonos 01 (771) 71 7 0730 y 01 (771) 71 8 9854,

III. De “LAS PARTES”, que:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Segunda: Obligaciones Conjuntas. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Promover la oferta educativa de la “UTHH” en la totalidad de los planteles de “CECyTE HIDALGO”, dando preferencia por razón de su cercanía a los Planteles de la zona de influencia, así como contribuir al desarrollo y mejora continua de las campañas de captación correspondientes a cada una de “LAS PARTES”.
- B) Contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades culturales y deportivas organizadas por “LAS PARTES” conjunta o separadamente, considerando de manera enunciativa más no limitativa la organización de torneos, campeonatos, encuentros, conferencias, talleres, expositivos, clases muestra, prácticas y demás actividades culturales y/o deportivas que permitan fortalecer el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C) Coadyuvar recíprocamente en las ceremonias propuestas por la contraparte con la presencia de los grupos de escoltas y bandas de guerra.
- D) Promover la realización de servicio social, estancias, estadías y/o prácticas profesionales a los estudiantes del “CECyTE HIDALGO” en las instalaciones de la “UTHH” conforme a los módulos profesionales del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en los planteles de la Zona de influencia.
- E) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, exposiciones tecnológicas, innovación y emprendimiento que organice cada una de “LAS PARTES” de manera individual o conjuntamente.
- F) Promover el uso y facilitar el acceso para que docentes adscritos y estudiantes matriculados, en la “UTHH” o en cualquiera de los Centros Educativos de “CECyTE HIDALGO”, el uso de materiales bibliográficos, impresos o electrónicos, hemerográficos, audiovisuales y el acceso a bancos de información académica de que dispongan y mediante los mecanismos de control que cada parte establezca.
- G) Previo acuerdo de “LAS PARTES”, se comprometen a otorgar todas las facilidades para los préstamos de los espacios físicos de sus instalaciones, del equipamiento, laboratorios, talleres, canchas deportivas, equipos, simuladores, herramientas y materiales que atiendan necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio de ambas instituciones, siempre y cuando lo permitan los calendarios y su normatividad respectiva.

- H) Proporcionar recíprocamente al personal y estudiantado de ambas instituciones asesoría, capacitación y orientación para el desarrollo de proyectos de empleabilidad y emprendedurismo, así como la participación en la incubadora de empresas.
- I) Implementar de manera integral en su correspondiente nivel educativo el Modelo Mexicano de Formación Dual en las carreras que así lo estipulen conforme al respectivo nivel educativo de cada una de “LAS PARTES”.
- J) Promover la recíproca capacitación docente conforme las fortalezas institucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de “LAS PARTES”.
- K) Fortalecer recíprocamente los programas de acción tutorial que implementen “LAS PARTES” con el propósito de abatir el rezago en el desarrollo de las habilidades y competencias correspondientes a los planes y programas de estudio con incidencias de reprobación y deserción.
- L) Proponer el ajuste de los contenidos académicos de media superior que conforme a las evaluaciones y desempeño académico que se observen de los estudiantes a nivel superior representen áreas de mejora en la enseñanza.

Tercera: Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Cuarta: Obtención de Recursos. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto del presente convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

Quinta: Comisión de seguimiento y evaluación. “LAS PARTES” acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes, así mismo designar a responsables para la ejecución del presente convenio:

- a) Por la “UTHH” nombra como responsable al Titular de la Dirección de Vinculación y Extensión.
- b) Por el “CECyTE Hidalgo”, se nombra como responsable al Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica

y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Sexta: Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la “UTHH”, ni con el “CECyTE HIDALGO” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Séptima: Confidencialidad. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

Octava: Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio, se realizará de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación la “UTHH” y “CECyTE HIDALGO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Novena: Vigencia. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será de cuatro años contando a partir de la fecha de su firma.

Décima: Terminación Anticipada. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Décima Primera: Modificaciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

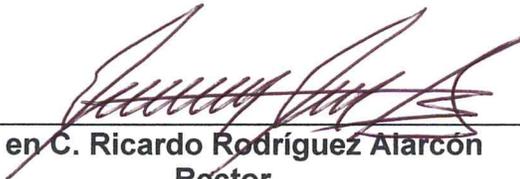
Décima Segunda: Responsabilidad Civil. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima Tercera: Encabezados y Definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima Cuarta: Solución de Controversias. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la comisión de seguimiento y evaluación a la que se refiere la **Cláusula Sexta** o las personas que para ello “LAS PARTES” designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución el presente convenio quedará sin efectos sujetándose “LAS PARTES” a lo señalado en la cláusula Decima del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por la “UTHH”



M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector

Por el “CECyTE HIDALGO”



M.A.E. Sergio Alejandro
Arteaga Carreño
Director General